



Resolución Jefatural

Lima, 24 FEB. 2020

VISTO:

El Memorándum (OTI) N° OTI00055/2020 del 10 de enero de 2020 de la Oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la Oficina de Tecnologías de la Información comunican sobre el daño ocasionado a un bien mueble patrimonial con código de barra n° 074628, denominado impresora a inyección de tinta que fue afectado en el incidente por fuga de agua producido en el primer sótano del edificio Carlos García Bedoya del Ministerio de Relaciones Exteriores, el día 9 de enero de 2020;

Que, en el marco del Contrato N° 0043-2019-RE/CP "Contratación del Servicio de Póliza de Seguros" Item 2, Póliza de Seguros Patrimoniales, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó a la empresa Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. sobre el daño ocasionado al bien mueble patrimonial con la finalidad de solicitar la reposición, activándose el siniestro N° 1301-45821;

Que, el 13 de febrero de 2020, por encargo de la empresa aseguradora Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, la empresa Comercial Giova ingresó al almacén del Ministerio de Relaciones Exteriores el bien mueble patrimonial objeto de la reposición;

Que, a través del Informe Técnico N° 024-2020 PAT del 18 de febrero de 2020, la Oficina de Control Patrimonial, evaluó la información de la Oficina de Tecnologías de la Información y recomendó aprobar la baja por causal de destrucción accidental, el alta por reposición como forma de incorporación y la entrega del bien patrimonial como disposición final a la empresa aseguradora Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, tiene por objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sosteniendo en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;



0107



Resolución Jefatural

Que, asimismo, los incisos J), k)–k.1) del artículo 10° del referido reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar aprobar los actos de alta y baja de sus bienes, así como los actos de adquisición, administración, disposición, de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos; a) Aceptación de donación de bienes, b) Saneamiento de bienes sobrantes, c) Saneamiento de vehículos, d) Reposición de bienes, e) Permuta de bienes, y el plazo para realizar la incorporación, se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición, y se sustenta en los documentos previstos para cada procedimiento;

Que, de acuerdo al numeral 6.2.1 la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez la extracción contable de los mismos bienes, lo que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, y el numeral 6.2.2 establece que una de las causales para proceder a solicitar la baja es la destrucción accidental;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.2.1 de la Directiva en mención, la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos; a) Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada; b) Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; y, c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor;

Que, asimismo el numeral 6.3.2.3 establece que en los casos en que, de acuerdo a las circunstancias exista reposición de bienes, aquellos dados de baja podrán ser entregados a quienes cumplan con reponerlos;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el literal j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;



0107



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de un (1) bien mueble patrimonial por la causal de destrucción accidental, según detalle:

Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO				Estado	C. Contable	Valor Neto Soles S/.	Causal Baja	Acto de Disposición Propuesto	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
			Marca	Modelo	Color	Serie							
Impresora a Inyección de Tinta	740836500986	074628	EPSON	ECOTANK M3170	Blanco	X5TM001644	Bueno	9105.0301	1,032.78	Destrucción Accidental	Reposición	Taller OTI	2019

Artículo 2°.- Aceptar como acto de incorporación el alta por reposición de un (1) bien mueble patrimonial, según detalle:

Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO				Estado	Valor Neto Soles S/.	Causal Alta	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
			Marca	Modelo	Color	Serie					
Impresora a Inyección de Tinta	74.08.3650.1012	075269	Epson	M3170	Blanco	X5TM001749	Bueno	1,178.35	Reposición	Almacén Sotano 1	2020

Artículo 3°.- Aprobar como acto de disposición final la transferencia de un (1) bien mueble patrimonial, según detalle:

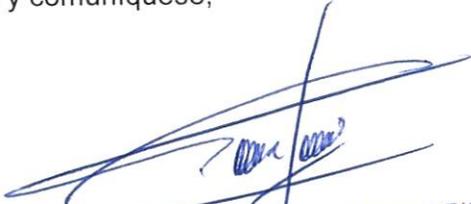
Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO				Estado	C. Contable	Valor Neto Soles S/.	Causal Baja	Acto de Disposición Propuesto	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
			Marca	Modelo	Color	Serie							
Impresora a Inyección de Tinta	740836500986	074628	EPSON	ECOTANK M3170	Blanco	X5TM001644	Bueno	9105.0301	1,032.78	Destrucción Accidental	Reposición	Taller OTI	2019

Artículo 4°.- Designar a la Oficina Control Patrimonial para que suscriba el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, y efectúe la entrega del bien descrito en el Artículo 3°, a la empresa aseguradora Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese,




JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores